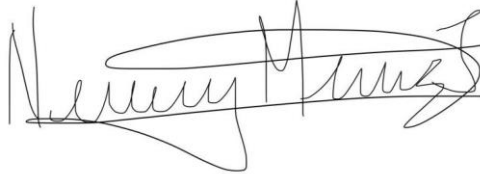


Informe Secretarial. Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022) al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral informando que correspondió por reparto realizado el 25 de agosto de 2022 y le fue asignado el radicado n° 2022-341.



NORBey MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la documental del expediente reúne las condiciones de un título ejecutivo consistente en la sentencia de primera instancia proferida por esta sede judicial el 19 de septiembre de 2019, modificada en la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 30 de octubre de 2020, mediante la cual resolvió revocar el literal E del numeral tercero de la sentencia de primera instancia, para en su lugar absolver a la demandada de la indemnización por despido injusto y el auto del 17 de junio de 2022 (fls.175-176), mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas del presente proceso.

De lo anterior se desprende una obligación que presta mérito ejecutivo, ya que se trata de pagar en favor del ejecutante y en contra de la ejecutada, determinada suma de dinero, siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible en términos del art. 100 del C.P.L. en concordancia con el art. 422 y SS del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de FREDY ALEJANDRO DÍAZ CRUZ y contra de CMG CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GENERALES S.A.S., por las siguientes sumas y conceptos:

- A cargo de la ejecutada por CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.430.555) por concepto de cesantías causadas desde el 26 de marzo de 2015 y hasta el 16 de enero de 2016.
- A cargo de la ejecutada por CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$428.287) por concepto de intereses a las cesantías causadas para el año de 2016.
- A cargo de la ejecutada por DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.215.277) por concepto de compensación de vacaciones comprendidas del 26 de marzo de 2015 al 16 de enero de 2016.
- A cargo de la ejecutada por CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.430.555) por concepto de prima de servicio.
- A cargo de la ejecutada por CIENTO TREINTA DOS MILLONES DE PESOS (\$132.000.000) por concepto de sanción moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T. y S.S.
- A cargo de la ejecutada por UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.536.916) por concepto de costas derivadas del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada, dar cumplimiento a lo ordenado y efectúe el pago de las sumas señaladas precedentemente en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago de forma personal, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 y 108 del CPTSS.

CUARTO: Sobre las costas y agencias en derecho que se deriven dentro del presente trámite ejecutivo se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

QUINTO: REQUERIR al apoderado del ejecutante para que preste juramento, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C. P. L. y de la S. S., previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, para tal efecto la secretaria dispone el formato respectivo el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada, con el objeto de dar cumplimiento a la norma señalada.

Se pone a disposición el link que contiene el formato de juramento:

[JURAMENTO - EJECUTIVO ART 101.pdf](#)

Notifíquese y cúmplase.



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

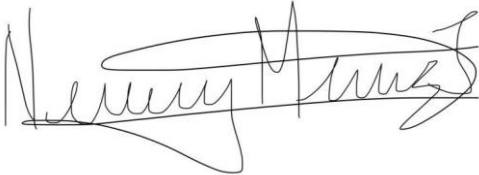
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 28 de marzo de 2023.

Por ESTADO **N° 036** de la fecha fue
notificado el auto anterior.



**NORBey MUÑOZ JARA
Secretario**